



**Resolución No. 000029 de 2021**

*“Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA-**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 161 de 1994, en el Decreto 790 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la ley 161 de 1994, *“por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones”* y el artículo 3 del Decreto 790 de 1995 *“por el cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena”* establecen que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (*“Cormagdalena”* y/o la *“Corporación”*), *“[es] un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto [en Ley Ibíd]”*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, *“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, recae en las entidades públicas, la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o del interventor, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA, con el fin de establecer las condiciones para el ejercicio de dichas actividades, así como para definir e identificar las funciones y responsabilidades de los contratistas y funcionarios en quienes recae dicha función.

Que, mediante el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 790 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 109 de 2004, se asigna al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA la facultad de ejercer todas las funciones y expedir todos los actos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Entidad, así como las demás que le asignen los estatutos.

Que, el Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA es un documento necesario para el seguimiento, vigilancia y control de los contratos de la Entidad y, por lo tanto, es un reglamento interno necesario para el cumplimiento de las funciones y facultades de esta Corporación.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario adoptar el Manual Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA, con el fin de establecer las condiciones para el ejercicio de dichas actividades, así como para definir e identificar las funciones y responsabilidades de los contratistas y funcionarios en quienes recae dicha función.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir y adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA, con el apoyo de la Secretaría General y el área de comunicaciones de la Corporación, divulgarán y harán conocer el presente Acto Administrativo, así como el Manual de Supervisión e Interventoría a los contratistas y funcionarios de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La Oficina Asesora de Planeación realizará la actualización, ajustes

y/o modificaciones que sean necesarios introducir, en el Sistema de Gestión de Calidad y en los demás procesos internos de gestión, con ocasión de la implementación del presente Manual.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Manual de Supervisión e Interventoría de CORMAGDALENA que se adopta mediante la presente Resolución entrará a regir el día primero 1° de marzo de 2021.

Dado a los 11 días de febrero de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO PABLO JURADO DURAN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alexandra Donado Gómez – Abogada OGE ./Sonia Guerrero/Abogada OAJ

